Expediente: **1938/17-I3**
Carátula: **ALFARO RENE GUSTAVO C/ GACIOPPO MARIA DEL MILAGRO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20138486649 - GACIOPPO, MARIA DEL MILAGRO-DEMANDADO
20138486649 - RIVERO, RAMON RICARDO-POR DERECHO PROPIO
27233122918 - ALVAREZ GASS, MARIA VICTORIA-DEMANDADO
27233122918 - GACIOPPO, FRANCISCO HUMBERTO-DEMANDADO
20116399718 - ALFARO, RENE GUSTAVO-ACTOR
90000000000 - AGUERO, CINTHIA LORENA-PERITO CONTADOR
27233122918 - MANSILLA, PATRICIA NELIDA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MALDONADO, PEDRO FERNANDO-PERITO CALIGRAFO
20116399718 - VERA, JOSE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1938/17-I3

H105026018336

JUICIO: ALFARO RENE GUSTAVO c/ GACIOPPO MARIA DEL MILAGRO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1938/17-I3-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveyendo la presentación del letrado José Eduardo Vera del 15/12/2025:

1. Téngase presente y agréguese el informe bancario, constancia negativa de deudores alimentarios y constancia de Arca acompañada.

2. Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. Al letrado Vera se le actualizó el importe de sus honorarios profesionales por la suma de $75.184,01.

El 8% de aportes Ley 6059 ascienden a la suma de $6.014,72

El 10% de aportes Ley 6059 asciende a la suma de $7.518,40

3. Aclarado lo anterior, corresponde librar orden de pago a favor del letrado José Eduardo Vera CUIT 20-11639971-8, por la suma de $69.169,29 en concepto de pago por honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez deducido el 8% de aportes Ley 6059, art. 26 inc. "j").

4. A tales efectos, presente proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo a librar oficio al Banco Macro SA - Sección Legales a fin de que de las sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial N° 562209564883021, CBU 2850622350095648830215 perteneciente a la presente causa:

I. Transfiera la suma de **$69.169,29** en concepto de honorarios profesionales a la cuenta bancaria N° 4894758-9 089-6 - CBU: 0070089430004894758961 del Banco Galicia, Alias de CBU: CONGO.DELTA.OVILLO, siempre y cuando sea de titularidad de José Eduardo Vera, CUIT 20116399718

II. Transfiera el monto de **$13.533,12** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente a José Eduardo Vera, CUIT 20-11639971-8, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5. Notifíquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM1938/17-I3

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.